

Factura: 001-003-000001309



20150901024P01292

## NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

| Escritura                           | N*:                               | 2015090  | 1024P01292   |                        |                  | A STATE OF THE         |  |                |                           |
|-------------------------------------|-----------------------------------|----------|--|------------------------|------------------|------------------------|--|----------------|---------------------------|
|                                     |                                   |          |  |                        |                  |                        | 3  |                |                           |
|                                     |                                   |          |  | ACTO O CC              | NTRATO:          | 1000                   |  |                |                           |
|                                     |                                   |          | CONSTITU   | CIÓN DE SC             | CIEDADES         | EN LÍNEA               |  |                |                           |
| FECHA D                             | E OTORGAMIENTO:                   | 25 DE SE | PTIEMBRE DEL 2015  |                        |                  |                        |  |                |                           |
|                                     |                                   |          | - 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,   |                        |                  |                        |  |                |                           |
| OTORGA                              | NTES                              |          |  |                        |                  |                        |  |                |                           |
|                                     | NAME OF SHIPS                     | EWID:    | State of the state of  | OTORGA                 | DO POR           |                        |  |                | and societies             |
| Persona                             | a Nombres/Razón social            |          | Tipo intervininete   | Documento de identidad |                  | No.<br>Identificacaión | Nacionalidad   | Calidad        | Persona que le representa |
| SERVICE N                           | A Plate de la lace                | CHOOL ST | Commence of the commence of th | A FAVO                 | D DE             | 17                     |  |                |                           |
| Persona                             |                                   | I D-     |  |                        | nento de         | No.                    | STATE OF THE PARTY | ALCOHOLD STATE | Hamay 3 Hope              |
| Persona                             | Nombres/Razón s                   | ocial    | Tipo interviniente   |                        | ntidad           | Identificación         | Nacionalidad   | Calidad        | Persona que<br>representa |
| Natural                             | PINTO DIAZ RAMIRO<br>FERNANDO     |          | POR SUS PROPIOS<br>DERECHOS  | CÉDULA                 |                  | 1206861385             | ECUATORIA<br>NA  | ACCIONIS<br>TA |                           |
| Natural                             | PINTO PORTALANZA RAMIRO<br>ADOLFO |          | POR SUS PROPIOS<br>DERECHOS  | CÉDULA                 |                  | 0701665101             | ECUATORIA<br>NA  | ACCIONIS<br>TA |                           |
|                                     |                                   |          |  |                        |                  | 7                      | -  |                |                           |
| UBICACIÓ                            | N .                               | _        |  |                        |                  |                        |  |                |                           |
| Provincia                           |                                   | Cantón   |  | Parroquia              |                  |                        |  |                |                           |
| GUAYAS - GUA                        |                                   | GUAY     | AQUIL  |                        | CARBO/CONCEPCION |                        |  |                |                           |
|                                     |                                   | 100.11   | 13.00  |                        | CARBOIC          | DNOEPGION              |  |                |                           |
| DESCRIP                             | CIÓN DOCUMENTO:                   | _        |  |                        |                  |                        |  |                |                           |
|                                     | DBSERVACIONES:                    |          |  |                        |                  |                        |  |                |                           |
|                                     | ,                                 | 10       | 1 1  |                        |                  |                        |  |                |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00 |                                   |          |  |                        |                  |                        |  |                | 7.0                       |

NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

September 1

Managan

## ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901024P01292

Factura No.: 001-003-000001309

## NOTARIA VIGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA SUMINISTROS DE OFICINA OFFISUP C.A.

OTORGADA POR: PINTO DIAZ RAMIRO FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1000,0 5 5 1000

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cinco de Septiembre del dos mil quince, ante mí, DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA SUMINISTROS DE OFICINA OFFISUP C.A., el/la señor(a) PINTO DIAZ RAMIRO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PINTO PORTALANZA RAMIRO ADOLFO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUEVEDO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mi se agregan; bien instruidos por mi el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

| Nombres y<br>Apellidos o<br>Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante<br>Nombre y<br>Apellido,<br>Según<br>Corresponda |
|--|--------------|--------------|-----------|--|
| PINTO DIAZ<br>RAMIRO<br>FERNANDO         | ECUATORIANA  | SOLTERO      | GUAYAQUIL |  |
| PINTO<br>PORTALANZA<br>RAMIRO ADOLFO     | ECUATORIANA  | CASADO       | QUEVEDO   |  |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA .- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º) .- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA SUMINISTROS DE OFICINA OFFISUP C.A., Artículo Segundo (2°) .- Domicilio .- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN

EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUT ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto. la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º .- Plazo .- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL. dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°) .- Convocatorias .- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º) .- De las clases de juntas, de las atribuciones de la

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL

| Nombre de los<br>accionistas<br>suscritores | Número de<br>Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---|-----------------------|------------------|----------------|-------------------|
| PINTO DIAZ<br>RAMIRO<br>FERNANDO            | 798                   | 798.0            | 798.0          | 0.0               |
| PINTO<br>PORTALANZA<br>RAMIRO ADOLFO        | 2, 4 1-14301151       | 2.0              | 2.0            | 0.0               |
| TOTALES                                     | 800                   | 800.0            | 800.0          | 0.0               |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PINTO DIAZ RAMIRO FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PINTO PORTALANZA RAMIRO ADOLFO, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la objenció los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos e funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten officuado instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PINTO DIAZ RAMIRO FERNANDO

CEDULA: 1206861385

Damino A Proto P

PINTO PORTALANZA RAMIRO ADOLFO CEDULA: 0701665101

remarks on decreate in books a further entered to be substituted to

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES

Identificacion: 0902310325

and beaver or the continues and six

as a second to the property of the contract of the combinator of the contract of the contract

demand layer all new Fire cases the covered beautiful and a second















DOY FE Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolvi al interesado - Guayaquil.

"ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

Firmado Digitalmente por: FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
Hora oficial Ecuador: 08/10/2015 09:47

Dr. Francisco Xavier Yeaza Garcis
NOTARIO XXIV

